



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Mayo catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de JOSE EMILIO OVIEDO RAMIREZ contra ELIODORO SEPULVEDA ORTIZ, radicación 2021-00307-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, propuesta por **JOSE EMILIO OVIEDO RAMIREZ**, a través de apoderado judicial contra **ELIODORO SEPULVEDA ORTIZ**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. En la pretensión 2.2 se evidencia que esta solicitando intereses moratorios antes de la fecha en que se causan los mismos.
2. No indico expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR a la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, propuesta por **JOSE EMILIO OVIEDO RAMIREZ**, a través de apoderado judicial contra **ELIODORO SEPULVEDA ORTIZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **GUILLERMO TOVAR TOVAR**, conforme al poder conferido por la parte demandante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.